



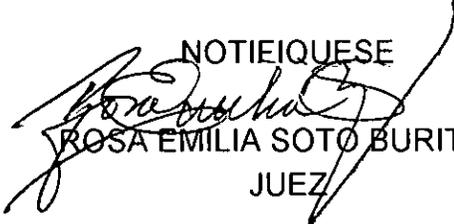
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00257
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero del dos mil veintiunos

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en relación al envío de los oficios a las diferentes entidades DESDE EL CORREO ELECTRONICO del despacho, se le indica que esto no es procedente, que por la secretaria del despacho se le remiten a la dirección electrónica aportada en la demanda y es la parte interesada quien deba a remitirlos a las diferentes entidades a donde se haya solicitado la acción.

Con relación a que se tenga surtida la notificación personal al demandado, deberá la parte interesada allegar constancia de dicha notificación y afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica a la cual efectuó la notificación corresponde al correo utilizado por la persona notificada, indicando como, de conformidad con el artículo 8 inciso primero, del decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado octavo de Familia de
Oralidad de Medellín.

Secretaria

(glo)